

C. MARTHA ELENA SIFUENTES CONTRERAS
CALLE ECUADOR No. 198.
COLONIA AVIACIÓN
TORREÓN, COAHUILA.

ASUNTO: REVOCACIÓN No.138/05
Se sobresee el Recurso.

En el expediente administrativo identificado con el No. 138/05, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 30 de Marzo de 2005, recibido en la Oficialia de partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, en la misma fecha, la **C. MARTHA ELENA SIFUENTES CONTRERAS**, por su propio derecho, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 1344043951, manifestando desconocimiento del origen de dicha multa.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II y VI inciso a), Tercera, Cuarta y Séptima fracción IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 23 de Diciembre de 1996, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 13, 16 fracción IV y 44 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 26 de Julio de 2002, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 124 fracción VI, y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer

el presente Recurso Administrativo de Revocación intentado en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2005, recibido en la Oficialía de Partes de la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila, en la misma fecha, la **C. MARTHA ELENA SIFUENTES CONTRERAS**, por su propio derecho, intentó Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal No. 1344043951, manifestando desconocimiento de del origen de dicha multa.

II. Esta Autoridad, mediante oficio No. DJ/1289/2005 de fecha 28 de abril de 2005, y legalmente notificado el día 15 de julio de 2005, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales consistentes en:

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas No. 10190449005538, de fecha 27 de agosto de 2004, emitido por el Ing. Mario Valdez Berlanga, en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.
- Citatorio de fecha 21 de septiembre de 2004.
- Acta de Notificación de fecha 22 de septiembre de 2004

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que la recurrente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III. Ahora bien, la **C. MARTHA ELENA SIFUENTES CONTRERAS**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta Autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado Oficio No. DJ/1289/2005, le fue legalmente notificado con fecha 15 de Julio de 2005, es obvio que el plazo de cuarenta y cinco días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los

plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 04 de octubre de 2005, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el recurrente ante esta Autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando dentro del procedimiento en que se substancie el recurso administrativo, sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO: Se sobresee el Recurso Administrativo de Revocación intentado por la **C. MARTHA ELENA SIFUENTES CONTRERAS**, en contra del Crédito Fiscal No. 1344043951 emitido por la Recaudación de Rentas de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de **cuarenta y cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
Saltillo, Coah; a 24 de enero de 2006
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director de Recaudación.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Coordinador de Ejecución.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. C. Emilio Rodríguez Chacon.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su conocimiento y Notificación Personal.
c.c.p. Archivo. Folio No.1218

LMG/OVR